



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0938-2017-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 16 OCT. 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 144199-2017, que contiene el procedimiento administrativo de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios, solicitado por el Comité de Usuarios Pullaucucho II, debidamente representado por su Presidente Don Celeriano Zamora Calderón, identificado con D.N.I. N°31482553, en el marco de la formalización de derechos de uso de agua; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley acotada dispone que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", la misma que en su numeral 6.1 señala que, el proceso de formalización está dirigido a los usuarios de agua poblacional y agrario debidamente organizados. Los titulares de las licencias de uso de agua que han de otorgarse serán las organizaciones reconocidas por las Municipalidades Provinciales o Distritales, para el caso de uso de agua poblacional, así como las Comunidades Campesinas y Nativas y, las organizaciones de usuarios, ésta última reconocida por la Administración Local de Agua, cuando se trate de uso agrario;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobada por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA prescribe, manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan

suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, mediante documento signado con CUT N° 144199-2017 de fecha 11 de setiembre del 2017, el Comité de Usuarios Pullaucucho II, debidamente representado por su Presidente Don Celeriano Zamora Calderón, identificado con D.N.I. N°31482553, solicitó la formalización de su derecho de uso de agua;

Que, en el Informe Técnico N° 083-2017-ANA-AAA.XI-PA-ALA-BAP-AT/FHVC, formulado por la Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios al Comité de Usuarios Pullaucucho II;

Que, en el Informe Técnico N° 0288-2017-ANA-AAA.XI-PA-SDARH/HTP, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego del Comité de Usuarios Pullaucucho II, recomendando otorgar licencia de uso de agua con un volumen de hasta 116 744,00 m<sup>3</sup>/año;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar** la delimitación del Bloque de Riego del Comité de Usuarios Pullaucucho II, el cual tiene un área bajo riego de 29,00 has., ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM L 18, Datum WGS 84, Zona 18 Sur, siguientes: 653 453 mE – 8 510 559 mN, 653 782 mE – 8 509 938 mN, 654 377 mE – 8 509 569 mN, 654 507 mE – 8 509 800 mN, 654 061 mE – 8 510 271 mN; todos ubicados políticamente en el distrito de Ocobamba, de la provincia de Chincheros, del departamento de Apurímac.

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar** licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor del Comité de Usuarios Pullaucucho II, para aprovechar un volumen anual de hasta 116 744,00 m<sup>3</sup>/año, proveniente de los manantiales Pullaucucho I y Pullaucucho II; ubicados políticamente en el distrito de Ocobamba, de la provincia de Chincheros, del departamento de Apurímac, según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la captación						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica UTM WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Intercuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Pullaocucho I	Apurímac	Chincheros	Ocobamba	Pampas	49983	653 386	8 510 610
Manantial	Pullaocucho II	Apurímac	Chincheros	Ocobamba	Pampas	49983	653 368	8 510 605

**Volumen de agua mensualizado otorgado:**

Fuente de Agua		Meses												Volumen Total (m <sup>3</sup> /año)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantial	Pullaocucho I	0,00	0,00	0,00	11 681,00	11 775,00	11 255,00	11 487,00	11 345,00	10 430,00	10 912,00	10 692,00	0,00	89 577,00
Manantial	Pullaocucho II	0,00	0,00	0,00	3 542,00	3 571,00	3 413,00	3 484,00	3 442,00	3 163,00	3 309,00	3 243,00	0,00	27 167,00
Total		0,00	0,00	0,00	15 223,00	15 346,00	14 668,00	14 971,00	14 787,00	13 593,00	14 221,00	13 935,00	0,00	116 744,00

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0938 -2017-ANA/AAA.XI-PA

**ARTÍCULO 3°.-** El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas en un plazo no mayor a treinta (30) días naturales, contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

**ARTICULO 4°.-** Inscribir la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativos de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 5.-** Notificar la presente resolución, al Comité de Usuarios Pullaucucho II, conforme a Ley y remitase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

Regístrese y notifíquese.



ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA  
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac